

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, doce (12) de octubre de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor y JEFFERSON TRIANA y a favor del señor JOSÉ EDGAR AMORTEGUI SÁNCHEZ, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

Capital.

Por \$1'000.000,00, de capital, representado en la letra de cambio de fecha 20 de enero de 2021 con vencimiento el 20 de abril de 2021.

Intereses Corrientes

Sobre el capital a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia entre el 20 de enero de 2021 y el 20 de abril de 2021.

Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios desde el 21 de abril de 2021 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación, a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería a la Dra. Nubia Yulieth Salazar Pardo abogada con T.P 288.149 del C.S.P. para actuar apoderada del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –**

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –**

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Seretaria.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Agua de Dios, doce (12) de octubre de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 593-3 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

Decretar EL EMBARGO y SECUESTRO, de la posesión que ejerce el demandado JEFFERSON TRIANA sobre la motocicleta de placa TEL-5E, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Agua de Dios, librando despacho comisorio, adjuntando copia del mandamiento de pago y del cuaderno de medidas cautelares, para que proceda a librar orden de retención del vehículo y posteriormente realizar la diligencia de secuestro.

Se le conceden amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS.

<p>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los día _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
--